

**INFORME DE LA INSPECCION REALIZADA A LAS ACTIVIDADES DE
CONSTRUCCION DEL PUERTO DE PETROBRAS EN LA COMUNIDAD DE
CHIRU ISLA**

**José Proaño
ACCION ECOLÓGICA**

Abril del 2005

INFORME DE LA INSPECCION REALIZADA A LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION DEL PUERTO DE PETROBRAS EN LA COMUNIDAD DE CHIRU ISLA

FECHA DE LA INSPECCION: 15-16 marzo

EQUIPO:

Antonia Manresa Observadora Internacional
José Proaño Acción Ecológica

UBICACIÓN:

La comunidad de Chiru Isla se encuentra ubicada en la parroquia Capitan Augusto Ribadeneira. Esta parroquia se creó en el año 2001. Chiru Isla es la cabecera parroquial y por lo tanto sede de la Junta Parroquial

La comunidad se ubica en los márgenes derecho a izquierdo del río Napo. Los límites son: al norte Comunidad Playas Cuyabeno; al sur el río Tiputini; al este el territorio de pueblo Huorani; al oeste comunidad Samona Yuturi.

La comunidad posee un título de propiedad global sobre la tierra, por 11 000 has (110 Km²) que le fue otorgada por el IERAC en la década del 90. Chiru Isla esta conformada por un total de 140 socios y 68 hogares, con un total de 281 personas.

ANTECEDENTES: (ALEX)

IMPACTOS AMBIENTALES

Un recorrido por Chiru Isla

Petrobras necesita construir un muelle a las orillas del río Napo, sobre los territorios de la comunidad de Chiru Isla. La construcción de este puerto empezó en el mes de febrero del presente año; con ese propósito se han trasladado hasta la zona varias decenas de trabajadores, maquinaria pesada, canoas y vehículos de transporte.

La superficie total que ocupará el muelle es de 8 has. Para la construcción de semejante obra se necesita enormes cantidades de arena, tanto para la construcción de inmuebles como para la carretera que cruzará desde el río Napo hasta el Tiputini. La arena que

están utilizando, se la está extrayendo, directamente, desde el fondo del río Napo mediante una draga, de propiedad de particulares que residen en la ciudad de Coca.

Cabe recalcar que gran parte de las hectáreas donde se esta construyendo el puerto fueron tierras utilizadas para cultivos de varias familias; ante esto, la empresa se comprometió a indemnizar a las familias directamente afectadas, pero hasta la fecha no se lo había hecho.

La construcción del muelle la realiza la compañía SKANSKA, subcontratada por Petrobras. Conforme se acerca al lugar de las obras, a una distancia de un kilómetro a la redonda, se percibe el ruido resultado de la maquinaria utilizada. A la fecha de esta inspección se apreció un gran despliegue de trabajadores, tractores, volquetas y canoas que trabajan de 6h30 a 18h00.

SKANSKA ha colocado franjas plásticas de seguridad que indican *Peligro*, para delimitar las áreas donde se están realizando trabajos, y mantener a los indígenas alejados del perímetro; muchas de las bandas plásticas se encontraban tiradas en el piso y contaminando un pequeño estero. Esta delimitación tiene como objeto,

Al llegar al límite impuesto por una malla de alambre, que ha empezado a dividir el espacio comunitario y el de Petrobras, puede observarse la contaminación que ya ha empezado a afectar a los indígenas de Chiru Isla. Bolsas de basura y aguas negras y grises se están arrojando al medio ambiente.

En la parte posterior de los campamentos, han abierto una zanja de unos 50 cm. de profundidad que sale desde las instalaciones de la empresa. Esta cavidad empieza dentro del campamento, tiene una extensión aproximada de 100m, y desemboca en un pantano fuera del lindero de la empresa. Existe un fuerte mal olor, como de alcantarilla, proveniente de esta agua que tiene un color café. El caudal del agua contaminante varía durante el día y afecta gravemente al ecosistema.

La comunidad denuncia

Los indígenas in Chiru Isla se quejan, primero, por el mal olor que se expande por el lugar desde que iniciaron las obras de construcción; pero están más preocupados porque las aguas del pantano contaminado, que tiene una extensión de 3 has., fluyen hacia dos esteros, uno de estos se llama Wamayaku, y éste a su vez desemboca en el río Napo.

Existen cinco familias, afectadas directamente puesto que viven en los alrededores de donde se está construyendo el muelle, éstas que utilizaban los acuíferos mencionados para abastecerse de agua y para pescar; pero desde que la empresa SKANSKA arroja estos desechos se han privado de tomar el agua en los esteros.

Al desembocar los esteros en el río Napo se está afectando a la comunidad entera ya que toda el agua que utilizan para beber, bañarse, lavar y pescar, proviene de este río. Cabe recordar que los habitantes de Chiru Isla están asentados a lo largo de ambas orillas del Napo.

Un tercer estero que se encuentra cerca del muelle está tapado con palos y árboles que la empresa ha derribado, lo cual afecta gravemente la circulación de agua y de especies. Este estero también era utilizado para pescar, pero hace algunas semanas el paso de maquinaria pesada sobre esta línea de agua, lo taponó enteramente.

Contratación de mano de obra local y estafa

La empresa Petrobras se comprometió a contratar la mano de obra local, pero hasta la fecha apenas se habían contratado a 11 personas. El día de esta inspección, 4 trabajadores de la compañía ALESCO, subcontratista de SKANSKA se acercaron ante el presidente de la comunidad, para presentar un documento indicando la falta de pagos de los sueldos mensuales que son \$ 310 a cada uno, y con la modalidad de 20 días de trabajo y 10 de descanso.

El presidente de la comunidad se comprometió en enviar a la oficina principal, el documento que exigía el pago de las mensualidades de las 4 personas que han sido burladas.

Otras personas también estafadas, denunciaron que la empresa ALESCO había pedido que se le vendiera plátano y yuca para la alimentación de los trabajadores, ante esto, algunas personas de la comunidad les entregaron los productos pero no han recibido pago alguno.

Incumplimientos de Petrobras

En una reunión mantenida el 15 de marzo en la casa comunal de Chiru Isla, la comunidad denunciaba algunos incumplimientos de parte de Petrobras del acuerdo firmado en diciembre del 2004. La compañía había pedido a la comunidad que presente algunos proyectos que serían parte de la compensación social, pero una vez presentados la empresa se había negado a cumplirlos.

Tanto la petición de dar agua potable y el proyecto de educación tenían problemas porque Petrobras se niega a ejecutarlos. La comunidad denunció que la empresa acoge los proyectos y les devuelve con correcciones para aplazar la firma de los compromisos.

También denunciaron que se han implementado algunos programas para que la comunidad elija a quienes serían *relacionadores comunitarios*, y *monitores ambientales* y que, además, se cree una *comisión negociadora* entre la comunidad y la empresa. Para la comunidad percibe esta propuesta como una estrategia para “mantenerlos ocupados”, y aplazar los compromisos asumidos, desviando la atención de la comunidad, mientras las obras de Petrobras avanzan.

ACCIONES TOMADAS:

La comunidad de Chiru Isla, afectada por el desarrollo del proyecto petrolero para el Bloque 31, ha denunciado los daños ambientales resultados de la construcción del muelle sobre el río Napo.

La denuncia se presentó en la oficina de Pastoral Social en la ciudad de Coca y a Acción Ecológica. Ambas instancias se comprometieron a dar el seguimiento necesario al caso para analizar las posibles acciones legales que se deberían tomar frente a este hecho.

LIMPIEZA, REMEDIACIÓN O RESTAURACIÓN

El tema de la remediación ambiental es sumamente complejo, no se tiene un método idóneo ni a nivel nacional ni internacionalmente. Todos los métodos que se aplican en el país tienen problemas de eficiencia o de presentar efectos secundarios. Los daños que la contaminación por industrias como la petrolera causan a los ecosistemas son muy graves y muchos de ellos irreversibles, principalmente en ecosistemas tan frágiles como son los bosques húmedos tropicales en la Amazonía ecuatoriana.

La remediación ambiental que normalmente aplican las empresas petroleras se refiere únicamente a la limpieza de la contaminación y a las indemnizaciones a los afectados. Pero ambas acciones se realizan en condiciones totalmente limitadas y pobres.

Restaurar el ambiente implica recuperar las funciones ecológicas del ecosistema, es decir volver a las condiciones en que estaba antes de producirse el daño. Exigir restauración ambiental y social supone que se apliquen medidas de cancelación de las fuentes de contaminación, compensación y sustitución de recursos, limpieza e indemnización.

La mayoría de los daños que produce la industria petrolera son incommensurables e implican serias violaciones a la constitución ecuatoriana y a los derechos colectivos de las comunidades indígenas. Hasta la fecha, la empresa no había presentado a la comunidad un plan de manejo de los desechos y basura que producirían, pero, por otro lado la contaminación ya empezó, y como en la mayoría de los casos ésta continuará progresivamente, hasta poner en riesgo a toda la población y el ecosistema.

Por su parte el reglamento de Gestión Ambiental Hidrocarburífera se refiere a las aguas residuales así:

e) **Aguas negras y grises.**- Todas las aguas servidas (negras) y grises producidas en las instalaciones y durante todas las fases de las operaciones hidrocarburíferas, deberán ser tratadas antes de su descarga a cuerpos de agua, de acuerdo a los parámetros y límites constantes en la Tabla No. 5 del Anexo 2 de este Reglamento.

En los casos en que dichas descargas de aguas negras sean consideradas como útiles para complementar los procesos de tratamiento de aguas industriales residuales, se especificará técnicamente su aplicación en el Plan de Manejo Ambiental. Los parámetros y límites permisibles a cumplirse en estos casos para las descargas serán los que se establecen en la Tabla No. 4 del Anexo 2 de este Reglamento.

Los parámetros y límites permisibles establecidos en la Tabla No. 10 del Anexo 2 de este Reglamento se aplicarán en los casos que el monitoreo rutinario especificado en el presente

Reglamento indique anomalías en las descargas para profundizar la información previo a la toma de acciones correctivas, o cuando la Subsecretaría de Protección Ambiental lo requiera, así como cada seis meses para una caracterización completa de los efluentes.

Para la caracterización de las aguas superficiales en Estudios de Línea Base – Diagnóstico Ambiental, se aplicarán los parámetros establecidos en la Tabla No. 9. Los resultados de dichos análisis se reportarán en el respectivo Estudio Ambiental con las coordenadas UTM y geográficas de cada punto de muestreo, incluyendo una interpretación de los datos.

Tabla 5

Límites permisibles para descargas de aguas negras y grises

La periodicidad de los muestreos y análisis será por lo menos semanal, excepto para las fases, instalaciones y actividades de almacenamiento, transporte, comercialización y venta de hidrocarburos, para las cuales se deberá realizar semestralmente.

| Parámetro | Expresado en | Unidad | Valor límite permisible |
|----------------------------|---------------------|---------------|--------------------------------|
| Potencial Hidrógeno | PH | ---- | 5<ph<9 |
| Demanda química de oxígeno | DQO | Mg/l | <80 |
| Coliformes fecales | Colonias | Col/100 ml | <1000 |
| Cloro residual | Cl ₂ | Mg/l | <2.0 |

En el caso de que no se llegase a cumplir con los parámetros establecidos, el tratamiento de:

- aguas lluvias,
- aguas industriales
- aguas grises y negras

deberá realizarse por separado, salvo para los casos establecidos

CONCLUSIONES

El recorrido realizado demuestra claramente que las prácticas industriales de la empresa Petrobras afectan, contaminan y destruyen el medio ambiente.

La presencia de actividades industriales está impactando seriamente la forma de vida tradicional de las en la comunidad de Chiru Isla. Principalmente afectando la soberanía alimentaria y al libre tránsito por los territorios de las comunidades

La comunidad tiene reclamos por la forma de operar de las subcontratistas de Petrobras, como es el caso de la compañía SKANSKA.

Puede apreciarse claramente el ruido, contaminación de aguas y compactación de los suelos, provocadas por un mal manejo de los desechos y el permanente tránsito de vehículos pesados.

Las relaciones comunitarias que han mantenido los funcionarios de Petrobras con las comunidades indígenas y campesinas han estado viciadas por engaños, ofertas no cumplidas, etc, lo cual ha provocado un impacto social en la población.

Al provocar contaminación, la empresa está violando derechos ambientales y colectivos de la población que están garantizados en la Constitución y en Convenios Internacionales. Además se ha violado la Ley de Gestión Ambiental y el Reglamento Ambiental de Operaciones Hidrocarburíferas

RECOMENDACIONES

La empresa Petrobras debe presentar un informe sobre la calidad de las aguas que están siendo arrojadas al ambiente e iniciar un plan de tratamiento y recuperación de los lugares ya contaminados y destruidos.

La empresa debe cerrar todas las fuentes de contaminación en Chiru Isla y reevaluar sus planes de tratamiento de aguas y desechos.

Las empresas deben respetar todos los derechos de la población que se asienta en el proyecto del Bloque 31.

Petrobras y sus subcontratistas tienen la obligación de garantizar el pago de los trabajadores contratados y evitar el abuso a la población.

Informe elaborado por:

José Proaño
Equipo de monitoreo ambiental
ACCION ECOLÓGICA

LEYES QUE SE VIOLAN CUANDO SE PROVOCA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL

Existen leyes nacionales e internacionales que apoyan los derechos de las colectividades.

1- A nivel nacional

En la Constitución Política del Estado

- Los derechos civiles y políticos: (cap. II)

Art. 23,# 6 - derecho a vivir en un ambiente sano y libre de contaminación...

Art. 23,#20 - derecho a una calidad de vida que asegure la salud y la alimentación.

- Los derechos económicos y sociales: (cap. IV)

Art. 30. derecho a la propiedad...

Art. 32. derecho a la vivienda...

Art. 42. Derecho a la promoción y protección de la salud...

La constitución de igual manera reconoce un sistema de responsabilidad civil y penal para quienes atenten por acción u omisión contra las normas de protección ambiental (art.87). De igual manera la constitución reconoce el principio de precaución (Art.91). y el principio de representación genérica (Art.91).

Art.86, El Estado protegerá el derecho de la población a vivir en un ambiente sano... y velará para que no sea afectado. Será declarado de interés público...

a) La preservación del medio ambiente, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético.

b) La prevención de la contaminación ambiental...

Art.87 La ley establece responsabilidades administrativas, civiles y penales por acciones u omisiones contra las normas de protección del medio ambiente.

Art.91 Cualquier persona o grupo humano podrá ejercer acciones previstas en la ley para la protección del medio ambiente. Se tomarán medidas preventivas en caso de dudas sobre el impacto o las consecuencias ambientales negativas de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño.

Respecto de la normativa que regula la actividad de empresas petroleras, están la Ley de Gestión Ambiental, y por la normativa incluida en el reglamento ambiental para las operaciones de empresas petroleras.

En la Ley de Gestión Ambiental tenemos los siguientes artículos:

Art. 29 Toda persona tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que, conforme el Reglamento de esta Ley, pueda producir impactos ambientales. Para ello, puede formular peticiones y deducir acciones de carácter individual o colectivo ante las autoridades competentes

Art. 41 Con el fin de proteger los derechos ambientales individuales o colectivos, concédece acción pública a personas o grupos humanos para denunciar la violación de las normas de medio ambiente, sin perjuicio de la acción de amparo constitucional previsto en la Constitución Política de la República.

En el Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador:

Art. 9: Previa la ejecución de planes y programas sobre explotación y exploración de hidrocarburos, los sujetos de control deberán informar a las comunidades comprendidas en el área de influencia directa de los proyectos y conocer sus sugerencias y criterios

2- A nivel internacional:

Convenio de Diversidad Biológica:

Plantea como objetivos: La conservación de la diversidad biológica, su uso sostenible y la participación justa y equitativa de los beneficios de su uso.